

**INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO PARA EL BIENESTAR DE LOS  
ASOCIADOS DE COOPROFESORESUN.**

**JUNTA DIRECTIVA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 05**

30 de septiembre de 2024  
(Acta No. 31)

*Por la cual se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados en modalidad Presencial, se definen las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia, se reglamentan las inscripciones, postulaciones, procedimiento para su elección y se establece el formato que se debe diligenciar para la formalizar la postulación.*

La Junta Directiva de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de COOPROFESORESUN, en uso de sus facultades legales, estatutarias y, en especial, de las consignadas en el inciso 1 del artículo 30 de la Ley 79 de 1988, el artículo 15 del Estatuto vigente de la IAC, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto vigente de la IAC, la convocatoria a la asamblea extraordinaria, se realizará con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de su realización.
2. Que de conformidad con el artículo 13 del Estatuto, la asamblea estará conformada por los mismos miembros principales y suplentes del Consejo de Administración de LA COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, quienes actuarán con voz y voto para tomar las decisiones que le corresponda a este órgano.
3. Que en el artículo 15 del Estatuto de la IAC, se contempla que la asamblea extraordinaria será convocada por la Junta Directiva.
4. Que el artículo 18 del Estatuto de la IAC, señala los requisitos para postularse y ser miembro de la Junta Directiva de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de COOPROFESORESUN.
5. Que el artículo 25 del Estatuto de la IAC, señala los requisitos para postularse y ser miembro del Comité de Vigilancia de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de COOPROFESORESUN.

6. Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 21 del Estatuto vigente de la IAC, es función de la Junta Directiva, convocar a la asamblea extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de esta.
7. Que la Junta Directiva en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2024, según consta en el Acta No. 31, aprobó convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados en modalidad Presencial, de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de COOPROFESORESUN.

## **RESUELVE:**

### **CAPÍTULO I**

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS PRESENCIAL**

**ARTÍCULO 1-** Convocar a todos los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, a la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados en modalidad Presencial, para el día 31 de octubre de 2024, a partir de las 12:00 m., en la Transversal 26B No. 40A-91 Edificio CIEC en Bogotá, a la que podrán asistir los convocados, quienes podrán ejercer sus derechos y deberes como asambleístas, proponiendo como orden del día y asuntos que se van a someter a decisión los que se relacionan a continuación:

1. Registro y verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Presentación y aprobación del proyecto de reglamento de la Asamblea.
6. Lectura de la constancia de la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
7. Designación y aprobación de la Comisión para la Revisión y Aprobación del acta.
8. Elección integrantes de la Junta Directiva de la IAC.
9. Elección integrantes del Comité de Vigilancia de la IAC.
10. Clausura.

### **CAPÍTULO II CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA**

**ARTÍCULO 2-** La asamblea estará conformada por los mismos miembros principales y suplentes del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -COOPROFESORESUN, quienes actuarán con voz y voto para tomar las decisiones que le corresponda a este órgano.

La fecha de corte para determinar la habilidad de los asambleístas será el quince (15) de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 3-. VERIFICACIÓN DE HABILIDAD E INHABILIDAD:** De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 27 del Estatuto de la IAC, el Comité de Vigilancia verificará la habilidad o inhabilidad para poder participar en la asamblea. La lista de los asambleístas inhábiles se publicará en la oficinas de COOPROFESORESUN, o a través de los demás canales de comunicación que se dispongan para tal fin, a más tardar el listado de inhábiles se publicará el diecisiete (17) de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 4-. COMUNICACIÓN DE INHABILIDAD:** Una vez verificada la lista de asambleístas inhábiles, el Comité de Vigilancia procederá a informar por correo electrónico a la persona sobre tal condición, a más tardar el dieciocho (18) de octubre de 2024, dándole a conocer las razones por las que adquirió la inhabilidad, los efectos que le representa y los mecanismos con que cuenta para superar tal situación.

La persona inhábil tendrá derecho a solicitar que se revise su habilitación, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevo a encontrarse en tal condición, para lo cual tendrá dos (2) días hábiles a partir del momento en que reciba la comunicación en la que se le informó de tal circunstancia, es decir, veintiuno (21) y veintidós (22) de octubre de 2024 hasta las 16:00 horas.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte de la persona inhábil, el Comité de Vigilancia verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, la cual se realizará el veintitrés (23) de octubre de 2024. En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad la persona podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del recibo de la comunicación de la decisión proferida por el Comité de Vigilancia, es decir, a más tardar el veinticinco (25) de octubre de 2024.

Una vez recibido el recurso de reposición el Comité de Vigilancia, dispondrá de un (1) día hábil para resolverlo, y contra tal decisión ya no procederá ningún recurso, es decir, el veintiocho (28) de octubre de 2024.

Verificada la lista de hábiles e inhábiles por el Comité de Vigilancia, esta última se publicará en la oficina de la Cooperativa, a más tardar el veintinueve (29) de octubre de 2024.

**PARÁGRAFO.** Las reclamaciones de los consejeros que aparezcan como inhábiles podrán presentarse ante el Comité de Vigilancia, a través del siguiente correo electrónico [iac@coopprofesoresun.coop](mailto:iac@coopprofesoresun.coop).

### CAPÍTULO III

#### **POLÍTICAS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 5-.** Convocar a todos los delegados hábiles de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para que se postulen como candidatos con el fin de ser elegidos en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados en modalidad Presencial, como integrantes de la Junta Directiva o del Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 6-. REQUISITOS O PERFIL PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** De conformidad con el artículo 18 del Estatuto de la IAC los requisitos para postularse y ser miembro de la junta directiva de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el bienestar de los asociados de COOPROFESORESUN son los siguientes:

1. *“Ser delegado hábil de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA al momento de su postulación.*
2. *Tener como mínimo una antigüedad de dos (2) años como asociado de COOPROFESORESUN.*
3. *No haber sido objeto de sanciones disciplinarias al interior de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA dentro de los cinco años previos a su postulación*
4. *No haber sido objeto de sanciones administrativas de cualquier naturaleza, expedidas por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los cinco años previos a su postulación.*
5. *Acreditar haber recibido educación cooperativa, con un mínimo de veinte (20) horas.*
6. *No estar incurso en ninguna de la causales de inhabilidad o incompatibilidad legal o estatutaria.*
7. *No estar reportado en las listas restrictivas de SARLAFT.*
8. *Suscribir acuerdo de confidencialidad en relación con la información de la Institución Auxiliar del Cooperativismo que sea suministrada o utilizada en ejercicios de sus funciones.”.*

El artículo 33 del Estatuto señala como incompatibilidades generales las siguientes:

**"ARTÍCULO 33. INCOMPATIBILIDADES GENERALES.** *Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y de la Revisoría Fiscal, el Comité de Vigilancia, el Director General y quienes cumplan las funciones de tesorero y contador, no podrán ser cónyuges entre sí, ni compañeros permanentes, ni estar ligados por parentesco alguno de consanguinidad, segundo de afinidad o única civil.*

*Los miembros de la Junta Directiva y los del Comité de Vigilancia no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.”.*

**ARTÍCULO 7-. REQUISITOS O PERFIL PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.** De conformidad con el artículo 25 del Estatuto de la IAC los requisitos para postularse y ser miembro del Comité de Vigilancia de la Institución Auxiliar del cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de COOPROFESORESUN, son los siguientes:

- 1. Ser delegado hábil de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA al momento de su postulación.*
- 2. Tener como mínimo una antigüedad de dos (2) años como asociado de COOPROFESORESUN.*
- 3. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias al interior de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA dentro de los cinco años previos a su postulación.*
- 4. No haber sido objeto de sanciones administrativas de cualquier naturaleza expedidas por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los cinco años previos a su postulación.*
- 5. Acreditar haber recibido educación cooperativa, con un mínimo de veinte (20) horas.*
- 6. No estar incurso en ninguna de la causales de inhabilidad o incompatibilidad legal o estatutaria.”.*
- 7. No estar reportado en las listas restrictiva de SARLAFT.*
- 8. Suscribir acuerdo de confidencialidad en relación con la información de la IAC que sea suministrada o utilizada en ejercicios de sus funciones.*

**ARTÍCULO 8-. MEDIOS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES O REQUISITOS.** La divulgación de los perfiles o requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros de la Junta Directiva o del Comité de Vigilancia, se realizará mediante avisos o carteles fijados en la oficina principal de COOPROFESORESUN o comunicaciones personales dirigidas al correo físico o electrónico de los delegados hábiles de COOPROFESORESUN o mediante publicación en la página web de COOPROFESORESUN. Para garantizar el cubrimiento de su difusión, también se podrá publicar a través de los diferentes canales de comunicación de COOPROFESORESUN.

**ARTÍCULO 9-. PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS PERFILES O REQUISITOS.** La publicación de los perfiles o requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros de la Junta Directiva o del Comité de Vigilancia, se realizará a más tardar el nueve (9) de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 10-. FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de los candidatos que se postulen para ser miembros de la Junta Directiva o del Comité de Vigilancia, se realizará en el formato de inscripción dispuesto para tal fin, en el cual deberá señalar como mínimo y con claridad su nombre, No. de identificación, el órgano y cargo al que se postula; el formato deberá diligenciarse en su totalidad y deberá ser firmado, el formato de inscripción será remitido a los delegados hábiles de COOPROFESORESUN al correo electrónico registrado en la Cooperativa. Ningún candidato podrá figurar en más de un formato como principal o suplente y sólo podrá aspirar a un cargo.

El formato de inscripción será remitido a más tardar el nueve (9) de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 11-. REGLAS O SISTEMA DE VOTACIÓN.** Las reglas o sistema de votación que se utilizarán para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia, serán las previstas en los artículos 18 y 25 del Estatuto de la IAC respectivamente, es decir, que los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia serán elegidos por la Asamblea General a través del sistema de votación nominal donde cada miembro de asamblea emita tantos votos como cargos a proveer y se ordenarán por número de votos, de mayor a menor para escoger los principales y suplentes numéricos que los conformarán.

**ARTÍCULO 12-. INSCRIPCIONES Y POSTULACIONES.** La inscripción de candidatos se llevará a cabo de manera previa a la realización de la Asamblea. Los candidatos que se postulen para ser miembros de la Junta Directiva o Comité de Vigilancia deberán inscribirse del diez (10) al dieciséis (16) de octubre de 2024, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 16:00 horas, de manera electrónica, únicamente, a través del correo electrónico [iac@coopprofesoresun.coop](mailto:iac@coopprofesoresun.coop), siguiendo las instrucciones y adjuntando los requisitos para su acreditación y verificación.

Los candidatos para ser integrantes de la Junta Directiva o Comité de Vigilancia deberán presentar su candidatura mediante el registro de su nombre y demás datos indicados en el formato de inscripción, acreditando los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 de la presente resolución, según corresponda, así como los señalados en el Estatuto vigente de la IAC según el cargo al que se postule.

**ARTÍCULO 13-. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** En atención a lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de la IAC, corresponde al Comité de Vigilancia verificar que los candidatos a integrar la Junta Directiva y el Comité de Vigilancia acrediten los requisitos exigidos en la normatividad, el Estatuto vigente de la IAC y lo señalado en el presente Resolución, lo cual se realizará a más tardar el dieciocho (18) de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 14-. COMUNICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** El Comité de Vigilancia expedirá una certificación sobre el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia. Así mismo, remitirá una comunicación a los postulados que no cumplan los requisitos. Tanto la certificación como la comunicación serán expedidas a más tardar el dieciocho (18) de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 15-. TÉRMINO PARA SUBSANAR O RECIBIR NUEVAS POSTULACIONES.** En caso de no acreditarse por parte de los postulados el cumplimiento de los requisitos, o no se logre el número de postulados correspondientes a las vacantes a proveer, los candidatos podrán subsanar las falencias presentadas del veintiuno (21) de octubre al veintitrés (23) de octubre de 2024.

Se podrán recibir nuevas postulaciones en caso de no contar con candidatos suficientes para proveer el número de vacantes, que cumpla(n) los requisitos señalados tanto en el Estatuto vigente como en la presente Resolución, lo cual podrá realizarse del del veintiuno (21) de octubre al veintitrés (23) de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 16-. VERIFICACIÓN FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** La verificación definitiva del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia, se llevará a cabo por parte del Comité de Vigilancia, entre los días veinticinco (25) y veintiocho (28) de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 17-. CERTIFICACIÓN OFICIAL DEL COMITÉ DE VIGILANCIA SOCIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** El Comité de Vigilancia expedirá a más tardar el veintinueve (29) de octubre de 2024 una certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 18-. CARGOS A PROVEER Y PERÍODO.** Teniendo en cuenta el vencimiento del período de los integrantes de la Junta Directiva como del Comité de Vigilancia, se proveerán los siguientes cargos:

- 1- Para la Junta Directiva, período 2024-2026, cinco (5) cargos principales y dos (2) cargos suplentes numéricos.
- 2- Para el Comité de Vigilancia, período 2024-2026, tres (3) cargos principales y tres (3) cargos suplentes numéricos.

**ARTÍCULO 19-. VOTACIÓN.** La votación se realizará el día treinta y uno (31) de octubre de 2024 en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados en modalidad Presencial, de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de COOPROFESORESUN.

**ARTÍCULO 20-. COMUNICACIÓN.** Una vez se conozca el listado de los integrantes electos para la Junta Directiva y el Comité de Vigilancia, se procederá a publicar el listado de elegidos en los diferentes canales de comunicación de COOPROFESORESUN o se enviará comunicación personal a cada uno de los elegidos, a la última dirección de correo electrónico registrado en la base de datos de COOPROFESORESUN.

## **CAPÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 21-. COMUNICACIÓN.** De conformidad con el Artículo 14 del Estatuto vigente de la de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de COOPROFESORESUN, la convocatoria a la asamblea se notificará mediante comunicación escrita enviada a la dirección registrada por cada uno de los miembros de la asamblea o al correo electrónico debidamente registrado por cada uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 22-. REGLAMENTO DE ASAMBLEA.** La Junta Directiva, elaborará el proyecto de Reglamento que regirá la Asamblea, el mismo que será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea; y el que, en lo posible de las circunstancias, será dado a conocer previamente y con la debida anticipación a los asambleístas en los correos electrónicos registrados en la base de datos.

**ARTÍCULO 23-. NOTIFICACIÓN.** La presente Resolución será notificada a los asambleístas, mediante comunicación escrita enviada a la dirección registrada por cada uno de los miembros de la asamblea o al correo electrónico debidamente registrado por cada uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 24-. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, por el Presidente y el Secretario de la reunión, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

*(Original firmado)*

**NELSON DOMINGO DUEÑAS**  
Presidente Junta Directiva

*(Original firmado)*

**LUIS ROSENDO GUTIERREZ DEVIA**  
Secretario Junta Directiva